

INFORMO: A la señora Juez que las entidades bancarias dieron respuesta a la medida decretada, existe respuesta por parte de la NUEVA EPS aportando los datos de contacto de las demandadas. Va para decidir

Manizales, 04 de diciembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS
DEMANDADAS:	CLAUDIA ARELIS GRISALES ESPINOSA ÁNGELA YISLEY DIAZ OSPINA
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00731-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por la NUEVA EPS, donde indica que las demandadas presentan la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Tipo	Identificacion	Nombres		Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	33992122	CLAUDIA ARELIS		GRISALES	ESPINOSA
Departamento		Municipio		Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion
CALDAS		MARMATO		1/11/2017	SUSPENDIDO
Direccion		Telefono		Correo	
SEC TEJAR VDA EL LLANO		3206144386 8598090		grisa75@hotmail.com	
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco			
Nombre Empresa		Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono
GRISALESESPINOSA		CLAUDIA ARELIS	CC	33992122	SEC TEJAR VDA
					8598090

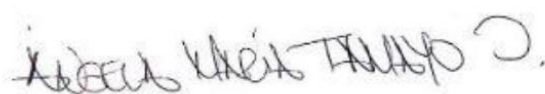
Tipo	Identificacion	Nombres		Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	1058228950	ANGELA YISLEY		DIAZ	OSPINA
Departamento		Municipio		Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion
CALDAS		MARMATO		1/09/2020	ACTIVO
Direccion		Telefono		Correo	
		3209764055 3127337		yisleydiaz747@gmail.com	
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco			
Nombre Empresa		Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono
NUEVA EPS S.A.		NI	900156264	KR 85 KR 46 A 66	8810206

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en las direcciones electrónicas reportadas por la NUEVA EPS conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 177 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6392aacfad15bc510d54335d61eb0fa015174d94edfc073b64f220a21a8e0e78**
Documento generado en 04/12/2023 03:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>